PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos
GOBIERNO DEL ESTADO
2009 - 2015

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO: SGG /UIP/291/2011
ASUNTO: Contestando su solicitud en materia de transparencia

31 de Octubre de 2011.

C. DAVID MEDRANO URBINA
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud 00404911 presentada a través del Sistema electrónico INFOMEX el día 17 de Octubre del presente año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones I y VII y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en la cual solicita:

> *" Número de funcionarios de Gabinete Legal y Ampliado con escoltas asignados para su seguridad personal (precisar dependencia) durante años 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011, número de escoltas asignados a cada uno de los funcionarios del Gabinete Legal y Ampliado durante los años 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011, sueldo mensual de cada uno de los escoltas asignados para seguridad personal de de Gabinete Legal y Ampliado durante los años 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011., número de funcionarios de Gabinete Legal y Ampliado con unidades vehiculares blindadas durante años 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011".*

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 Bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y los artículos 6, 16 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le comunicamos que su solicitud fue turnada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, quien nos contesta mediante oficio **SSP/SP/DJ/2003/2011** de fecha 28 de octubre de 2011 lo siguiente:

Que una vez analizado el punto único de la petición, se determinó por unanimidad que la información solicitada NO se puede proporcionar por considerarse la misma como información Reservada, ya que actualmente los grandes índices de delincuencia que se presentan en el Estado, conllevan a que los datos solicitados no se proporcionen ya que al hacerse mal uso de la misma pudiesen ocasionar perjuicios a terceras personas.

Lo anterior lo fundamentan conforme a lo establecido en los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado

> *… "Artículo 3º, Fracción*
> *XVI: Información Reservada: Aquella clasificada con carácter Temporal como Restringida Al Acceso del público;*
> *XXI: Prueba de daño: La expresión de las razones lógico-jurídicas que acrediten que el daño que pueda producirse, con la liberación de información pública catalogada como reservada, es mayor que el interés público de conocer la información de referencia;*
> ***ARTÍCULO 32**.- El acceso a la información en posesión de los entes obligados, quedará restringido en los casos y en las modalidades que expresamente se señalan en la presente Ley. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada e información confidencial.*
> ***ARTÍCULO 33.**- Se considerará reservada aquella información que de acuerdo a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de Información de cada entidad pública…"*

OFICIO: SGG /UIP/291/2011
Solicitud INFOMEX Folio 0404911

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a su solicitud, tiene un plazo de 15 días hábiles para interponer queja ante la CEGAIP, de acuerdo con lo señalado en los artículos 98 y 99 de la Ley en cita.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO DIBILDOX TORRES

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"